Deloitte.

Heads Up – Volumen 26, No. 20
Septiembre 19, 2019

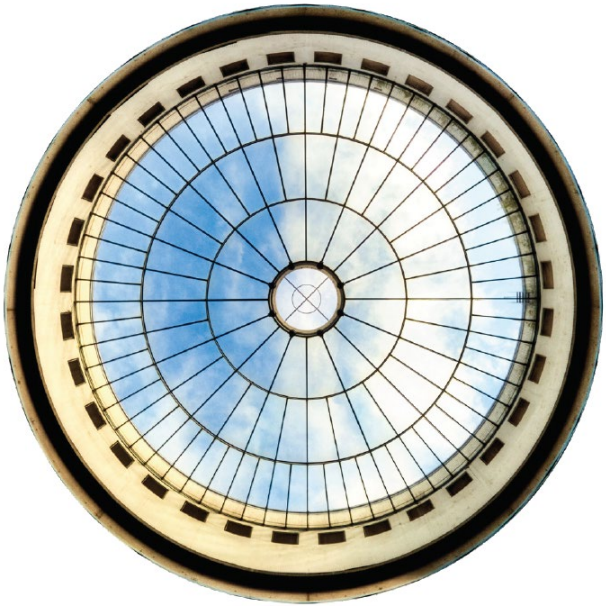

En este número

- Introducción
- Vista de conjunto de los cambios propuestos
- Fecha efectiva y transición

FASB re-expone ASU propuesta sobre simplificación de la clasificación de la deuda en el balance general

Por Michael Gyoerkoe y Magnus Orrell, Deloitte & Touche LLP

Introducción

En septiembre 12, 2019, FASB emitió una ASU propuesta[1] con la intención de reducir el costo y la complejidad de la determinación de si deuda debe ser clasificada como corriente o no-corriente en un balance general clasificado. La nueva ASU propuesta representa una versión revisada de la ASU propuesta sobre el mismo tema que fue emitida en enero 10, 2017. FASB decidió aclarar y re-exponer su enfoque propuesto en respuesta a la retroalimentación recibida sobre la evaluación que la entidad haga de los acuerdos de financiación de largo plazo y los períodos de gracia en su clasificación de deuda como corriente o no-corriente. Los comentarios sobre la ASU propuesta se reciben hasta octubre 28, 2019.

Vista de conjunto de los cambios propuestos

Antecedentes

FASB ha recibido retroalimentación de sus *stakeholders* señalando que la orientación existente sobre la clasificación de deuda en el balance general es innecesariamente compleja. La orientación actual contenida en la ASC 470-10[2] consiste en una variedad de reglas y excepciones específicos-según-los-hechos, la aplicación de las cuales varía dependiendo de múltiples factores. El enfoque propuesto por la Junta reemplazaría la orientación actual, específica-según-los-hechos con un principio uniforme para la determinación de la clasificación de la deuda. Además, la ASU propuesta incluye orientación para la aplicación, la cual aclararía cómo violaciones de acuerdos de pago, exenciones de acuerdos de pago, transacciones de refinanciación posterior-al-balance-general, y cláusulas subjetivas de aceleración [subjective acceleration clauses (SACs)] afectan la clasificación de la deuda.

[1] FASB Proposed Accounting Standards Update (ASU), *Debt (Topic 470): Simplifying the Classification of Debt in a Classified Balance Sheet (Current Versus Noncurrent).*
[2] Para los títulos de las referencias de la FASB Accounting Standards Codification (ASC) vea *"Titles of Topics and Subtopics in the FASB Accounting Standards Codification,"* de Deloitte.

Cambios propuestos

Alcance

La orientación propuesta para la clasificación de la deuda aplicaría a todas las entidades que participen en acuerdos de deuda, incluyendo valores de deuda, acuerdos de préstamo, y acuerdos de crédito rotativo. Según la ASU propuesta, un acuerdo de deuda sería definido en el glosario maestro de la ASC como un "acuerdo que le proporciona al prestador un derecho contractual a recibir consideración y al prestatario una obligación contractual para pagar consideración a la vista o en fechas fijas o determinables." Tales acuerdos también incluirían (1) instrumentos financieros en la forma legal de acciones que sean presentados como pasivos porque satisfacen la definición de instrumentos financieros obligatoriamente redimibles contenida en la ASC 480, (2) instrumentos de deuda convertibles dentro del alcance de la ASC 470-20, y (3) pasivos de arrendamiento que estén dentro del alcance de la ASC 840 y de la ASC 842. Sin embargo, la ASU propuesta no afectaría a una entidad que no presente balance general clasificado.

Principio de clasificación

En lugar de la actual orientación específica-según-los-hechos contenida en la ASC 470-10, la ASU propuesta introduciría un principio de clasificación según el cual un acuerdo de deuda sería clasificado como no-corriente si ya sea (1) el "pasivo es contractualmente debido a ser liquidado en más de un año (o ciclo de operación, si es más largo) después de la fecha del balance general" o (2) la "entidad tiene un derecho contractual para diferir la liquidación del pasivo por un período mayor a un año (o ciclo de operación, si es más largo) después de la fecha del balance general.

Según el principio de clasificación propuesto, que se centra en los términos contractuales del acuerdo de deuda a la fecha del balance general, algunos pasivos que sean clasificados como no-corrientes según los US GAAP existentes serían clasificados como corrientes, y otros pasivos que sean clasificados como corrientes según los US GAAP existentes serían clasificados como no-corrientes. El principio propuesto para la clasificación de la deuda implica que la deuda que contractualmente no sea debida a ser liquidada dentro de 12 meses posteriores a la fecha del balance general generalmente sería clasificada como no-corriente incluso si el deudor espera liquidar la deuda dentro de ese período. A diferencia de los GAAP existentes, este principio aplicaría incluso si el prestatario viola – o se espera que viole (e.g., a causa de problemas recurrentes de pérdidas o liquidez) – un acuerdo de deuda luego de la fecha del balance general. Además, si un prestatario viola una determinación de un acuerdo de deuda de largo plazo a la fecha del balance general y el acuerdo de deuda proporciona un período de gracia específico para que el deudor se vuelva en cumplimiento antes que el acreedor pueda demandar el reembolso, la deuda sería clasificada como no-corriente si se satisface cualquiera de los dos criterios contenidos en el principio. Según la orientación existente, el acuerdo de deuda sería clasificado como corriente a menos que se determine que sea probable que la violación sería curada dentro del período de gracia. Además, según la ASU propuesta, la deuda de largo plazo sujeta a un SAC sería clasificada como no-corriente si el prestatario no ha recibido notificación del prestamista de que esté en no-cumplimiento con la cláusula a la fecha del balance general independiente de si ha habido un cambio en las circunstancias que razonablemente se espere permitan que el SAC sea invocado. La orientación especial para la clasificación que según los actuales US GAAP aplica a los acuerdos de deuda con SAC sería eliminada.

Por el contrario, la ASU propuesta clasificaría la deuda como corriente si contractualmente es debida a ser liquidada dentro de 12 meses posteriores a la fecha del balance general (e.g., a causa de una violación objetivamente determinable del acuerdo de pago de deuda a la fecha del balance general, provisto que no aplica la excepción de renuncia al acuerdo de pago que se describe adelante). Según la orientación propuesta, la deuda de corto plazo sería clasificada como corriente incluso si la entidad espera refinanciarla según un acuerdo de financiación de largo plazo, mientras que según los GAAP existentes, la presencia de un acuerdo de financiación de largo plazo habría resultado en clasificación como no-corriente de la deuda corto plazo si se satisfacían ciertos criterios.

Excepción de renuncia de acuerdo de pago

Según una excepción al principio de clasificación propuesto, la entidad no clasificaría la deuda como corriente solamente a causa de una violación de un acuerdo de pago que le dé al prestador el derecho a demandar el reembolso de la deuda, en la extensión en que el prestador renuncie a su derecho antes que los estados financieros sean emitidos (o estén disponibles para ser emitidos). Para que la deuda califique para esta excepción, se tienen que satisfacer las siguientes condiciones:

- La renuncia es por un período mayor a un año (o ciclo de operación, si es más largo) después de la fecha del balance general.
- La renuncia no resulta en una modificación que sería contabilizada como una extinción de deuda según la ASC 470-50 o como una reestructuración de deuda en problemas según la ASC 470-60.
- No es probable que cualesquiera otros acuerdos de pago contenidos en el acuerdo de deuda serán violados dentro de 12 meses (o ciclo de operación, si es más largo) a partir de la fecha del balance general.
- La deuda habría calificado para clasificación como no corriente a la fecha del balance general en ausencia de la violación del acuerdo de pago.

Además, las entidades estarían requeridas a presentar por separado la cantidad de la deuda que sea clasificada como no-corriente como resultado de la excepción de renuncia en la cara de un balance general clasificado.

Conectando los puntos

Si bien según los actuales US GAAP hay una excepción de renuncia del acuerdo de pago, la propuesta para requerir que las entidades presenten por separado la cantidad de la deuda que sea clasificada como no-corriente como resultado de esta excepción es nueva.

El ejemplo que se presenta a continuación ilustra cómo la presentación del balance general de deuda no-corriente atribuible a la excepción de renuncia del acuerdo de pago cambiaría según la ASU propuesta.

Ejemplo

A diciembre 31, 2018, la Entidad A tiene $100 millones en obligaciones de deuda de largo plazo pendientes. De los $100 millones, $35 millones están en incumplimiento a la fecha del balance general. Sin embargo, antes que A registre sus estados financieros, recibió una renuncia a la cantidad en incumplimiento.

Si bien la ASU propuesta mantendría la excepción de renuncia del acuerdo de pago de manera que A presentaría los $35 millones dentro de los pasivos no-corrientes cuando se satisfagan ciertas condiciones, requeriría que A presente por separado la cantidad de deuda que sea clasificada como no-corriente como resultado de la excepción de renuncia (i.e., los $35 millones). Adelante se muestran ejemplos de presentaciones del balance general según los actuales US GAAP y según la ASU propuesta.

Presentación del balance general (Actuales US GAAP)		Presentación del balance general (ASU propuesta)	
Deuda no-corriente	$ 100,000,000	Deuda clasificada como no-corriente a causa de renuncias obtenidas después de la fecha del balance general	$ 35,000,000
		Otra deuda no-corriente	$ 65,000,000

Re-financiación de obligaciones de corto-plazo

La ASU propuesta cambiaría la clasificación de las obligaciones de corto-plazo que la entidad espere refinanciar sobre una base de largo plazo (e.g., según una carta de crédito, línea de crédito, u otro acuerdo de financiación de largo plazo). Según los actuales US GAAP, las obligaciones de corto plazo son clasificadas como no-corrientes si la entidad tiene la intención y la capacidad para refinanciar la obligación sobre una base de largo plazo, tal y como sea demostrado ya sea por (1) la emisión de una obligación de largo plazo o de valores de patrimonio después de la fecha del balance general o (2) un acuerdo de financiación que claramente permita que la entidad refinancie sobre una base de largo plazo. En contraste, la ASU prohibiría a la entidad que considere las transacciones de refinanciación que ocurran después de la fecha del balance general. Por consiguiente, las obligaciones de corto plazo serían clasificadas como corrientes incluso si la entidad tiene la intención y la capacidad para refinanciarlas sobre una base de largo plazo.

Conectando los puntos

En las discusiones sobre la retroalimentación recibida sobre la ASU propuesta inicial, FASB consideró enfoques alternativos según los cuales la entidad habría estado requerida a considerar algunos o todos de los acuerdos de financiación de largo plazo no-utilizados en la clasificación de deuda como corriente o no-corriente. Según esos enfoques, la deuda de corto plazo habría sido clasificada como no-corriente si la entidad tenía acuerdos de financiación de largo plazo que califiquen (e.g., con base en un vínculo contractual entre deuda y acuerdos de financiación de largo plazo en funcionamiento a la fecha del balance general). Sin embargo, en últimas FASB decidió rechazar tales enfoques en parte debido a su costo y complejidad.

Las entidades deben considerar la oportunidad de los planes de refinanciación y el potencial efecto en la clasificación de las deudas de corto plazo.

Deuda convertible

En la Información de antecedentes y en las Bases para las conclusiones de la ASU propuesta, la Junta sugiere que la entidad debe clasificar la deuda convertible con base en cuándo el pasivo está contractualmente debido a ser liquidado en efectivo u otros activos, en oposición a cuándo la deuda puede ser convertida en patrimonio. Si un acuerdo de deuda contractualmente estipula que la liquidación tiene que ocurrir completamente en acciones, la entidad determinaría la clasificación con base en cuándo el pasivo esté contractualmente debido independiente de la forma de liquidación.

Revelaciones

La ASU propuesta requeriría que la entidad revele la siguiente información acerca de cualquier evento de incumplimiento (e.g., una violación de acuerdo de pago o una notificación proveniente del prestador de que ha sido originado un SAC) “En el período en el cual el evento de incumplimiento ocurre…

a. Una explicación del incumplimiento

b. La cantidad de las obligaciones sujetas al incumplimiento

c. Los términos de la renuncia (incluyendo el período de la renuncia, si es aplicable).”

Las siguientes revelaciones adicionales estarían requeridas en “el período en el cual la entidad viole una determinación de un acuerdo de deuda de largo de plazo y el acuerdo de deuda proporciona un período de gracia que expira después de la fecha del balance general [si] esa violación no ha sido curada antes que los estados financieros sean emitidos (o [estén] disponibles para ser emitidos) y la falla en curar la violación le daría al prestador el derecho a demandar el pago del acuerdo de deuda de largo plazo cuando el período de gracia expire:

a. Una explicación de la violación
b. La cantidad de las obligaciones sujetas a la violación
c. Los términos del período de gracia.”

Fecha efectiva y transición

Luego del período de comentarios sobre la propuesta FASB determinará la fecha efectiva para la orientación final.

La ASU propuesta se volvería efectiva en el primer período anual después de su fecha efectiva (incluyendo los períodos intermedios dentro de ese período anual). La entidad estaría requerida a aplicar la orientación contenida en la ASU propuesta prospectivamente a toda la deuda que exista a la fecha de adopción inicial del nuevo estándar y después de esa fecha. además, según la orientación propuesta, "la entidad está requerida a [proporcionar las siguientes revelaciones de transición]:

1. La naturaleza de y la razón para el cambio en principio de contabilidad
2. El efecto del cambio en los elementos de línea afectados del estado financiero en el período corriente."

La adopción temprana de las enmiendas propuestas sería permitida.

Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor regístrese en www.deloitte.com/us/subscriptions.

Dbriefs para ejecutivos financieros

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Perspectivas del controlador
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Gobierno, riesgo y cumplimiento
- Contabilidad tributaria y provisiones
- Transacciones y eventos de negocio

Dbriefs también proporciona una manera conveniente y flexible de ganar crédito de CPE – directo a su escritorio.

Suscripciones

Para suscribirse a *Dbriefs,* o para recibir publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Services Department, de Deloitte, por favor regístrese en My.Deloitte.com.

DART y US GAAP Plus

Tenga mucha información al alcance de su mano. La Deloitte Accounting Research Tool (DART) es una biblioteca comprensiva en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Contiene material proveniente de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios Deloitte y otra orientación interpretativa y publicaciones.

Actualizada cada día de negocios, DART tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, les permite a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier dispositivo y buscador. Si bien buena parte del contenido de DART está contenido sin costo, los suscriptores pueden tener acceso a contenido Premium, tal como el FASB Accounting Standards Codification Manual [Manual de la codificación de los estándares de contabilidad de FASB], de Deloitte, y también pueden recibir *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a DART. Para más información, o inscribirse para 30 días gratis de prueba del contenido Premium de DART, visite dart.deloitte.com.

Además, asegúrese de visitar US GAAP Plus, nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y las de otros emisores de estándar y reguladores de Estados Unidos e internacional, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dele un vistazo hoy!

Heads Up es preparado por miembros del National Office de Deloitte cuando los desarrollos lo requieran. Esta publicación solo contiene información general y Deloitte, por medio de esta publicación, no está prestando asesoría o servicios de contabilidad, negocios, finanzas, inversión, legal, impuestos u otros de carácter profesional. Esta publicación no sustituye tales asesorías o servicios profesionales, ni debe ser usada como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Deloitte no será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Por favor vea www.deloitte.com/us/about para una descripción detallada de la estructura de Deloitte LLP y sus subsidiarias. Ciertos servicios pueden no estar disponibles para atestar clientes según las reglas y regulaciones de la contaduría pública.

Copyright © 2019 Deloitte Development LLC. Reservados todos los derechos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up – Volume 26, Issue 20 – September 19, 2019 – FASB Reexposes Proposed ASU on Simplification of the Balance Sheet Classification of Debt–** Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte &Touche Ltda., Colombia.